



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el curador ad litem contesto la demanda, por lo tanto Sírvas e Proveer. 15 de mayo de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, diez y seis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 093

Proceso: Verbal de pertenencia agraria
Radicado: 2022-00033
Demandante: Danilo Figueredo Vallares
Demandado: Personas Indeterminadas
Decisión: contestación de demanda por el curador ad litem

ASUNTO A RESOLVER

Como quiera que el Curador ad-litem de los demandados contestó la demanda dentro del término legal y en su contestación no propuso excepciones de ninguna clase, es del caso tenerla por contestada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño – Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda dentro del término legal por el curador ad-litem de los demandados.

SEGUNDO: Reconocer al abogado Fabián Ricardo Ávila Laiton, como curador ad-litem de los demandados.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
 Gabriel Ignacio Salamanca Acosta

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1a1dea02c14d520cf7a793b41c0b8c182eb3295de8625acdfdea7f202587ad**

Documento generado en 16/05/2023 02:56:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>